



PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

Artículo 1°. Objeto del protocolo

El presente protocolo tiene por objeto resguardar el derecho a la educación, permanencia y continuidad en el sistema escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes del establecimiento, garantizando condiciones de igualdad, inclusión, protección y apoyo integral, conforme a la normativa educacional vigente.

El establecimiento reconoce el derecho de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes a continuar sus estudios, evitando toda forma de discriminación, exclusión o vulneración de derechos derivada de su condición.

El presente protocolo se aplicará conforme a los principios establecidos en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del Colegio del Real, especialmente aquellos relativos al interés superior del niño, niña y adolescente, protección integral, buena fe, debido proceso y sana convivencia escolar.

Artículo 2°. Marco normativo

El presente protocolo se fundamenta en:

- a. Ley General de Educación.
- b. Decreto Supremo N°79 del Ministerio de Educación.
- c. Circular N°193 de Superintendencia de Educación sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.
- d. Convención sobre los Derechos del Niño.
- e. Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del Colegio del Real.

Artículo 3°. Definiciones

Para efectos del presente protocolo se entenderá por:

- a. **Estudiante embarazada:** toda estudiante que se encuentre en estado de gestación durante su permanencia en el establecimiento educacional.
- b. **Madre adolescente:** estudiante que ha tenido un hijo o hija y continúa cursando estudios en el establecimiento.
- c. **Padre adolescente:** estudiante que ha reconocido legalmente o ejerce la paternidad de un hijo o hija, manteniendo su calidad de alumno regular.
- d. **Retención escolar:** conjunto de medidas destinadas a garantizar la permanencia, continuidad y término de la trayectoria educativa del estudiante.

Artículo 4° Principios rectores

La aplicación del presente protocolo se regirá por los siguientes principios:

- a) Interés superior del niño, niña y adolescente.
- b) Derecho a la educación y continuidad de estudios.
- c) No discriminación.
- d) Protección de la maternidad y paternidad adolescente.
- e) Confidencialidad y resguardo de la intimidad.
- f) Corresponsabilidad familiar.
- g) Flexibilidad académica.
- h) Enfoque preventivo y formativo.
- i) Autonomía progresiva del estudiante.

Artículo 5°. Activación del protocolo

El protocolo se activará desde el momento en que:

- La estudiante informe su estado de embarazo.
- El padre adolescente informe su situación de paternidad.
- El padre, madre y/o apoderado comunique la situación al establecimiento.
- El establecimiento tome conocimiento formal de la situación.

La comunicación podrá efectuarse ante:

- Profesor(a) jefe,
- Encargado(a) de Convivencia Escolar,
- Dirección,

- Coordinador de Gestión Escolar,
- Jefe de UTP.

Toda activación deberá quedar registrada formalmente.

Artículo 6°. Responsables del protocolo

Serán responsables de la aplicación y seguimiento del presente protocolo:

- Director(a) del establecimiento.
- Encargado(a) de Convivencia Escolar.
- Profesor(a) jefe.
- Unidad Técnico Pedagógica.
- Equipo psicosocial, cuando corresponda.

Artículo 7°. Medidas de resguardo y apoyo

El establecimiento adoptará las medidas necesarias para asegurar la permanencia y participación de la estudiante embarazada, madre o padre adolescente en el sistema educativo.

Entre las medidas de apoyo podrán contemplarse:

- Flexibilidad en evaluaciones y calendario académico.
- Flexibilización de asistencia conforme a la normativa vigente.
- Facilidades para asistir a controles médicos, prenatales y postnatales.
- Justificación de inasistencias mediante certificados médicos o documentación pertinente.
- Flexibilidad horaria cuando resulte necesario.
- Apoyo pedagógico complementario.
- Derivación y acompañamiento psicosocial.
- Resguardo emocional y acompañamiento formativo.
- Coordinación con redes externas de apoyo.

Las medidas adoptadas deberán quedar registradas en el expediente del estudiante.

Artículo 8°. Derechos de la estudiante embarazada

La estudiante embarazada tendrá derecho a:

- a. Continuar sus estudios en el establecimiento.
- b. Ser tratada con respeto y dignidad.
- c. No ser discriminada ni excluida de actividades educativas.

- d. Participar en actividades curriculares y extracurriculares, salvo contraindicación médica.
- e. Asistir al baño las veces que sea necesario durante la jornada escolar.
- f. Justificar inasistencias derivadas de su condición médica.
- g. Recibir apoyo académico y psicosocial.
- h. Ser promovida conforme al cumplimiento de los objetivos de aprendizaje.
- i. No estar sujeta a exigencias de asistencia incompatibles con su estado de salud.
- j. Participar en la asignatura de Educación Física y Salud en forma regular, pudiendo ser evaluada de manera diferenciada o eximida temporalmente cuando exista indicación médica.

Artículo 9°. Derechos de madres y padres adolescentes

Los estudiantes madres y padres adolescentes tendrán derecho a:

- Compatibilizar su maternidad o paternidad con la continuidad de estudios.
- Justificar inasistencias por controles médicos y enfermedades del hijo o hija menor de un año.
- Solicitar medidas de flexibilidad académica.
- Recibir acompañamiento y orientación del establecimiento.
- Acceder a apoyo psicosocial y derivaciones externas cuando corresponda.

Artículo 10°. Derecho a alimentación del lactante

La madre adolescente tendrá derecho a decidir el horario de alimentación de su hijo o hija, el cual no podrá exceder una hora diaria, sin considerar tiempos de traslado.

Este horario deberá ser informado formalmente a Dirección y quedará registrado por escrito.

Cuando no exista sala cuna cercana al establecimiento, se otorgarán las facilidades necesarias para el ejercicio de este derecho.

El establecimiento otorgará las facilidades razonables para compatibilizar el ejercicio de este derecho con el proceso educativo de la estudiante, procurando evitar afectaciones desproporcionadas a su continuidad pedagógica.

Artículo 11°. De las evaluaciones y promoción escolar

La Unidad Técnico-Pedagógica, en conjunto con el Profesor(a) Jefe y docentes de asignatura, establecerá un plan académico flexible que permita resguardar la continuidad de estudios del estudiante.

Se podrán adoptar medidas tales como:

- Recalendarización de evaluaciones.
- Adecuaciones horarias.
- Entrega de material pedagógico complementario.
- Flexibilización de procedimientos evaluativos.
- Apoyo pedagógico individual.

La promoción escolar se resolverá conforme al logro de los objetivos de aprendizaje y la normativa vigente.

Artículo 12°. Asistencia

No se hará exigible el porcentaje general de asistencia cuando las inasistencias tengan relación directa con:

- embarazo,
- maternidad,
- paternidad,
- controles médicos,
- enfermedades del hijo o hija,
- indicaciones médicas debidamente acreditadas.

Toda inasistencia deberá justificarse mediante documentación pertinente.

Artículo 13°. Apoyo pedagógico ante ausencias prolongadas

Cuando las condiciones de salud del estudiante impliquen ausencias prolongadas y que están debidamente justificadas por certificado médico, el establecimiento adoptará medidas de apoyo académico orientadas a resguardar la continuidad del proceso educativo.

Estas medidas podrán contemplar:

- a) entrega de guías o material pedagógico
- b) calendarización flexible de evaluaciones
- c) apoyo remoto o tutorial

- d) adecuaciones curriculares no significativas
- e) acompañamiento pedagógico individual.

La Unidad Técnico-Pedagógica será responsable de coordinar dichas medidas.

Artículo 14°. Rol de padres, madres y apoderados

El padre, madre y/o apoderado deberá:

- Informar oportunamente la situación al establecimiento.
- Mantener comunicación activa con el establecimiento.
- Favorecer la continuidad educativa del estudiante.
- Justificar inasistencias conforme a este protocolo.
- Participar en entrevistas y medidas de apoyo acordadas.

Todo ello en conformidad a los deberes establecidos en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del establecimiento.

Artículo 15°. Confidencialidad y resguardo de la intimidad

El establecimiento resguardará la privacidad, dignidad e intimidad de la estudiante embarazada, madre o padre adolescente.

La información relativa a su situación será tratada con estricta confidencialidad y solo será conocida por quienes deban intervenir directamente en la aplicación del presente protocolo.

Queda prohibida toda conducta discriminatoria, hostigamiento, exposición pública o vulneración de derechos asociada al embarazo, maternidad o paternidad adolescente.

El tratamiento de la información deberá ajustarse a las disposiciones de confidencialidad y resguardo de derechos contempladas en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del establecimiento.

Artículo 16°. Redes de apoyo y derivación

Cuando corresponda, el establecimiento podrá derivar al estudiante y su familia a:

- CESFAM.
- Oficina Local de la Niñez.

- Oficina de Protección de Derechos (OPD).
- Programas de apoyo psicosocial.
- Redes comunales de salud y protección.
- Tribunales de Familia, cuando proceda.

Las derivaciones serán coordinadas por el Encargado de Convivencia Escolar o Dirección.

Artículo 17°. Seguimiento

El establecimiento realizará seguimiento periódico de la situación académica, emocional y de asistencia del estudiante, con el objeto de prevenir deserción escolar y favorecer su permanencia en el sistema educativo.

El seguimiento podrá contemplar:

- entrevistas;
- acompañamiento pedagógico;
- coordinación con apoderados;
- monitoreo Profesor Jefe y/o Equipo Directivo;
- coordinación con redes externas.

Todas las acciones, entrevistas, acuerdos, derivaciones y medidas de apoyo implementadas deberán quedar registradas formalmente en los medios institucionales correspondientes.

Artículo 18°. Prohibición de discriminación

Ningún estudiante podrá ser objeto de sanciones, restricciones, cancelación de matrícula, suspensión, expulsión o medidas discriminatorias fundadas en su condición de embarazo, maternidad o paternidad.

Toda actuación del establecimiento deberá ajustarse a la normativa vigente y a las disposiciones del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

Asimismo, el establecimiento no podrá imponer cambios de jornada, limitar participación en actividades pedagógicas, impedir el ingreso o permanencia en clases, ni ejercer presiones para el retiro voluntario del estudiante por razones asociadas al embarazo, maternidad o paternidad.

Artículo 19°. Redes de apoyo para estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes

1. Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud dispone de los denominados “Espacios Amigables”, estrategia de atención integral orientada a adolescentes y jóvenes, implementada en diversos Centros de Salud Familiar (CESFAM) del país.

Estos espacios cuentan con profesionales especializados en:

- salud sexual y reproductiva;
- acompañamiento durante el embarazo adolescente;
- salud mental;
- prevención y tratamiento del consumo de alcohol y drogas;
- orientación psicosocial y consejería.

Las y los estudiantes pueden acceder a estas prestaciones a través de su CESFAM correspondiente.

2. Ministerio de Desarrollo Social y Familia

a) Sistema “Chile Crece Contigo”

Es un sistema integral de apoyo y acompañamiento dirigido a niños, niñas y sus familias, desde la gestación hasta los primeros años de vida.

Entrega:

- apoyo psicosocial;
- acompañamiento durante el embarazo;
- prestaciones de salud;
- orientación parental;
- apoyo al desarrollo infantil.

Para acceder, el estudiante o su familia deberá acudir al centro de salud donde se encuentre inscrito.

b) Subsidio Familiar (SUF) y Subsidio Maternal

Beneficio económico destinado a personas y familias en situación de vulnerabilidad social.

Para postular se requiere:

- Registro Social de Hogares vigente;

- cumplir con los requisitos socioeconómicos establecidos por la normativa.

La tramitación se realiza en la municipalidad correspondiente al domicilio del estudiante.

3. Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

a) Programa de Apoyo a la Retención Escolar para Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes

Programa orientado a favorecer la permanencia y continuidad de estudios de estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad adolescente.

El programa contempla:

- apoyo psicosocial;
- acompañamiento pedagógico;
- fortalecimiento de competencias parentales;
- trabajo con familias;
- articulación con redes de apoyo y comunidad educativa.

b) Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE)

Beneficio económico dirigido a estudiantes de enseñanza media en condición de vulnerabilidad socioeducativa, cuyo objetivo es contribuir a su permanencia en el sistema escolar.

4. Redes comunales y locales de apoyo

El establecimiento podrá coordinar derivaciones y acciones de apoyo con:

- CESFAM;
- Oficina Local de la Niñez;
- Oficina de Protección de Derechos (OPD);
- programas de apoyo psicosocial;
- redes comunales de infancia y adolescencia;
- programas especializados de apoyo familiar y parental.

Las derivaciones serán coordinadas por el Encargado de Convivencia Escolar o Dirección del establecimiento, cuando corresponda.

Artículo 20°. Reconsideración

El estudiante, padre, madre y/o apoderado podrá solicitar reconsideración respecto de las medidas adoptadas por el establecimiento dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde su notificación.

La solicitud deberá presentarse por escrito ante Dirección, quien resolverá previo análisis de los antecedentes disponibles y conforme al interés superior del niño, niña o adolescente.